

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales y de la imposición de nuevas tasas III.C.1345

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1988, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales.

- Contribuciones Especiales
- Servicio de recogida domiciliaria de basuras
- Licencias Urbanísticas
- Impuesto Municipal de Circulación de vehículos
- Suministro de Agua
- Rodaje y Arrastre
- Puestos y Barracas
- Perros
- Calicatas y Zanjas
- Mercancías y escambros
- Mesas y sillas

Asimismo se acordó aprobar inicialmente la imposición de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y su correspondiente Ordenanza Fiscal.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en los arts. 111 y 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el art. 188 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, quedando expuestos los mencionados acuerdos y expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones el acuerdo será elevado a definitivo, de acuerdo con lo establecido en el art. 189-2 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Badarán, a 3 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de notificación de embargo

III.C.1346

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación, con el número 629/87, al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) Doña Soledad González Calahorra y su esposo Don Félix Cabello Rueda, por un principal de 601 pesetas más 120 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, por el concepto de Alcantarillado y servicio de recogida de basuras; hoy en ignorado paradero.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo Providencia de embargo, que literalmente dice así.

Providencia.— En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno, se manden tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) sobre el derecho de propiedad que ejercen Soledad González Calahorra y su esposo Félix Cabello Ruda, Sobre los bienes embargados.

Notifíquese a los deudores en ignorado paradero, por medio del Boletín Oficial de La Rioja, la transcrita Providencia.

Bienes embargados.— Finca Urbana: Vivienda en planta baja, parte derecha mirando a la fachada, del Edificio en Barrio de San José, Letra C, Ocupa una superficie útil de 63,88 m². Tiene como dependencia un corral cercado descubierto en la parte posterior de 63 m². Constituye la vivienda número uno, y representa una cuota de participación en el edificio de 25 enteros por ciento, sin cargas; Inscrita en el Tomo 348 del Archivo Libro 218 de Calahorra, Folio 53 vuelto, Finca 19.230 inscripción 2ª.

Hago saber al mismo tiempo a Doña Soledad González Calahorra y su esposo, D. Félix Cabello Rueda, que deberán presentar en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa. Igualmente les hago saber, que podrán designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo, Perito tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Practicando el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra los bienes trabados hasta la venta en pública subasta, lo que participo a los expedientados Doña Soledad González Calahorra, y su esposo, Don Félix Cabello Rueda; y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Lo que participo para general conocimiento, publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y oficina de Recaudación.

Calahorra, 6 de octubre de 1988.— El Recaudador-E

Edicto de notificación de embargo

III.C.1347

El Recaudador de este Ayuntamiento Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación, con el número 388/88, al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) Doña Ana María Calleja Castro por un principal de 403 pesetas más 81 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas más

presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, por e concepto de Alcantarillado; hoy en ignorado paradero.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo Providencia de embargo, que literalmente dice así.

Providencia.— En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno se manden tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) sobre el derecho de propiedad que ejerce doña Ana María Calleja Castro, sobre los bienes embargados.

Notifíquese a los deudores en ignorado paradero, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, la transcrita Providencia.

Bienes embargados:

Finca urbana: Mitad Indivisa de Vivienda en segunda planta alta, puerta centro derecha, con acceso por el portal y escalera de calle lateral. Es de tipo D, en la superficie útil de 68,78 m². Es la vivienda número quince y representa una cuota de participación de 1,37 por ciento, del edificio de dos casas, unidas entre sí en la calle Palerillas. Sin Cargas. Inscrita en el Tomo 361 del Archivo, Libro 225 de Calahorra, Folio 215 vuelto, Finca 19.938, inscripción 5ª.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, los bienes trabados hasta la venta en pública subasta, lo que participo a los expedientados Doña Ana María Calleja Castro, y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a Doña Ana María Calleja Castro, que deberá presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa. Igualmente les hago saber, que podrán designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja como asimismo, Perito tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento, publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, Excmo. Ayuntamiento de Calahorra y Oficina de Recaudación.

Calahorra, 6 de octubre de 1988.— El Recaudador-E.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del expediente 4/88 de modificación de créditos y de un concierto de préstamo con la C.A.Z.A.R.

III.C.1348

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 6 de los corrientes adoptó, entre otros los siguientes acuerdos, aprobando:

1º.— El Expediente número 4/88 de modificación de créditos por el que se habilita un crédito extraordinario de 100.000.000 pesetas destinado a cancelar el préstamo número 27498 concertado con C.A.Z.A.R. en el año 1985.

2º.— Concertar con la C.A.Z.A.R. un préstamo de Cien millones de pesetas para la finalidad expresada en el anterior, cuyas principales características son:

Importe: 100.000.000 Ptas.

Plazo: 10 años.

Intereses: El índice MIBOR + 0,50%, con pagos trimestrales, revisables anualmente.

Comisión de apertura: El 0,50% por una sola vez.

Comisión de disponibilidad: El 0,15% trimestral sobre el importe del crédito no puesto.

Los expresados acuerdos y sus respectivos expedientes quedan expuestos al público en estas oficinas municipales por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamación.

Logroño, 7 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Aprobación inicial de la modificación de varias Ordenanzas

III.C.1325

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 en relación con el 49 y 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 188 del R.D. 781/86, de 18 de abril, se hace público que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 31 de agosto de 1988, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal (afecta sólo a su tarifa).

— Suministro de agua potable y el establecimiento de las siguientes:

— Servicio de alcantarillado.

— Tasa sobre rieles, postes, cables y palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo de modificación e imposición de las Ordenanzas Fiscales, a tenor de lo previsto en el art. 189-2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Munilla, 17 de septiembre de 1988.— El Alcalde.